



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2211)
24 NOVIEMBRE 2022

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: “*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral”

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 “DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA” y “DESPLAZADOS CONOCATORIA 2007” y, posteriormente, en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, dieciséis (16) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACOR– MONTERÍA (CÓRDOBA), con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta (Córdoba), dentro de las Convocatorias Desplazados 2007 y 2011 efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- mediante las Resoluciones No. 174 de 2007 y 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 790 del 5 de octubre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó seis mil trescientos ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 174 de 2007; acto administrativo en el que fueron incluidos algunos de los dieciséis hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta (Córdoba), por valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.068.000,00).

Que mediante la Resolución No. 940 del 22 de noviembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó siete mil ochocientos setenta y un (7.871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fueron incluidos algunos de los dieciséis hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta (Córdoba), por valor de DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 16.068.000,00).

Que dieciséis (16) hogares beneficiarios del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I”, presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la Igualdad, a la Vivienda Digna y al mínimo vital, los cuales consideraron vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” ubicado en el municipio de Tierralta - Córdoba, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería,

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral"

Córdoba en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2021-10100-00 de fecha 29 de noviembre de 2021 dispuso declarar improcedente la tutela.

Que, inconforme con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por el apoderado de los accionantes y, en tal virtud, la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Córdoba decidió sobre la Acción de Tutela con radicado 2021-10100-02, en segunda instancia y mediante fallo del 4 de febrero de 2022 dispuso:

"Primero: REVOCAR el fallo de tutela adiado 29 de noviembre de 2021 proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE MONTERÍA, y en su lugar AMPARAR el derecho al VIVIENDA DIGNA de los accionantes.

Segundo: En consecuencia, se ORDENA al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) realizar la debida indexación de los subsidios familiar de vivienda inicialmente reconocidos a los accionantes.

Que en razón de lo anterior, se expidió la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2022, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Treinta Millones de Pesos M/cte. (\$30.000.000, 00), para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA" en el municipio de Tierralta (Córdoba); a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	CANDELARIA MARIA CARE FLOREZ	26216573	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
2	EMILIO ENRIQUE MORELOS GONZALEZ	10899284	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
3	DEISY CANTERO MARTINEZ	26228190	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
4	MIRLADIS DE JESUS POSSO MARTINEZ	50640476	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
5	ANA VICTORIA RUIZ CARVAJAL	45449642	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
6	LORENIS DEL CARMEN VARGAS PEREZ	26216782	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
7	MARIA CRISTINA NEGRETE	26229154	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
8	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	15608329	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
9	YENNY DEL ROSARIO BULA MARTINEZ	50641319	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
10	GUMERCINDA RAMOS ARIAS	26213599	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
11	AMALFI DEL CARMEN MADERA BABILONIA	26212922	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
12	FANOR MARIA COGOLLO RAMOS	15612954	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
13	RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMAN	78768936	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
14	YUSLEIDE DEL CARMEN BELTRAN ATENCIO	1073972660	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
15	OSCAR ALBERTO PLATA COLORADO	78645340	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral”

16	CRISTOBAL DE JESUS MONTEZ JULIO	78765691	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
TOTAL: \$222.912.000,00					

Que los accionantes promovieron incidente de desacato, el cual derivó en auto del 16 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, Córdoba mediante el cual fueron sancionados Susana Correa Borrero y Erles Edgardo Espinosa, quienes para la época de los hechos se desempeñaban como Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio y director de Fonvivienda, respectivamente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda interpusieron acción de tutela contra el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, Córdoba y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Córdoba Sala Civil Familia Laboral solicitando (i) «se revoque, el fallo sancionatorio proferido por el juzgado confirmado por el Tribunal»; (ii) se decrete la nulidad de lo actuado en el trámite de tutela, con fundamento en que el único legitimado para promover la anterior acción constitucional era la Unión Temporal; (iii) se declare que se incurrió en una vía de hecho por defecto fáctico «por la omisión en el decreto y la práctica de pruebas» y que (iv) «se ordene la devolución de los recursos asignados por medio de la Resolución No.0848 del 18 de mayo de 2022».

Que mediante sentencia del 10 de agosto de 2022, dentro del proceso 2022-02485-00, la Corte Suprema de Justicia consideró que debió vincularse a la Unión Temporal La Libertad al trámite de la acción de tutela y resolvió (i) Dejar sin efecto el auto del 16 de noviembre de 2021 mediante el cual se admitió la acción de tutela promovida por los 16 hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Villa Libertad Etapa I; y (ii) ordenó al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, Córdoba emitir una nueva providencia teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Alto Tribunal. Esta decisión fue confirmada mediante providencia de segunda instancia proferida el 14 de septiembre de 2022.

Que mediante sentencia del 31 de agosto de 2022, actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Montería, Córdoba profirió sentencia dentro del proceso 2021-10100-00 en la cual resolvió no amparar los derechos fundamentales invocados por los 16 hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Villa Libertad Etapa I. La decisión fue confirmada en segunda instancia mediante sentencia proferida el 11 de octubre de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Córdoba Sala Civil Familia Laboral.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

“Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral”

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.”

Que en el presente caso, a raíz de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en el proceso 2022-02485, la sentencia que ordenaba la indexación de los subsidios familiares de vivienda asignados a los 16 hogares accionantes, a saber, proferida por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Córdoba el 4 de febrero de 2022, ha desaparecido del mundo jurídico al rehacerse todo el proceso 2021-10100 desde la admisión de la tutela, determinándose que no se concede el amparo solicitado.

Por lo anterior, existe una imposibilidad jurídica para indexar dichos subsidios y se procederá a declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 828 del 18 de mayo de 2022, en la medida en que desaparecieron los fundamentos de derecho que llevaron a su expedición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 828 del 18 de mayo de 2022, mediante la cual se indexaron dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2022, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Treinta Millones de Pesos M/cte. (\$30.000.000, 00), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del proyecto “URBANIZACIÓN VILLA LIBERTAD I” en el municipio de Tierralta (Córdoba), a los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva:

No.	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXADO POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	CANDELARIA MARIA CARE FLOREZ	26216573	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
2	EMILIO ENRIQUE MORELOS GONZALEZ	10899284	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
3	DEISY CANTERO MARTINEZ	26228190	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
4	MIRLADIS DE JESUS POSSO MARTINEZ	50640476	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
5	ANA VICTORIA RUIZ CARVAJAL	45449642	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
6	LORENIS DEL CARMEN VARGAS PEREZ	26216782	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
7	MARIA CRISTINA NEGRETE	26229154	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
8	ALVARO ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	15608329	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
9	YENNY DEL ROSARIO BULA MARTINEZ	50641319	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00

"Por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 848 del 18 de mayo de 2022 mediante la cual se INDEXAN dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Villa Libertad Etapa I, ubicado en el municipio de Tierralta, Córdoba, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería- Córdoba, Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral"

10	GUMERCINDA RAMOS ARIAS	26213599	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
11	AMALFI DEL CARMEN MADERA BABILONIA	26212922	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
12	FANOR MARIA COGOLLO RAMOS	15612954	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
13	RAFAEL ENOT RAMIREZ GERMAN	78768936	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
14	YUSLEIDE DEL CARMEN BELTRAN ATENCIO	1073972660	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
15	OSCAR ALBERTO PLATA COLORADO	78645340	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
16	CRISTOBAL DE JESUS MONTEZ JULIO	78765691	\$16.068.000,00	13.932.000,00	\$30.000.000,00
TOTAL: \$222.912.000,00					

Artículo Segundo. Solicitar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35022 del 17 de mayo de 2022 y el Registro Presupuestal No. 36522 del 19 de mayo de 2022, expedidos por valor de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$222.912.000,00).

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T.

Artículo Cuarto. La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo Quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **24 NOVIEMBRE 2022**


JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nilson Parodys
Revisó: Viviana Rozo